



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0916-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 399 Ter al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ernesto Vargas Contreras.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Sancionar a quien altere, modifique, arregle, cambie o varié, oculte o encubra actos de corrupción para la modificación resultados deportivos en competencias de carácter profesional o amateur.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adiciona un artículo 399 Ter al Código Penal Federal</p> <p>Único. Se adicionan un artículo 399 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 399 Ter.</p> <p>I. Quien por sí o por interpósita persona, con el propósito de obtener un lucro económico o beneficio deportivo, ofrezca, prometa, coaccione, proponga, invite, pague, obsequie, entregue un beneficio económico o en especie no justificado en los términos legales, a atletas, árbitros, auxiliares técnicos, directores deportivos, entrenadores, jueces deportivos, médicos, vicepresidentes, administradores de entidades deportivas, directores del deporte municipal, estatal o federal, presidentes de clubes o federaciones deportivas con el objetivo de alterar, modificar, arreglar, cambiar o variar resultados deportivos en competencias de carácter profesional o amateur, se impondrá una pena de cinco a diez años de prisión y de mil a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).</p> <p>II. Con la misma pena será castigado quien oculte, encubra o pretenda encubrir los actos de corrupción para la modificación de resultados deportivos, utilice o lleve a cabo actos violentos o conductas de dominio, control, agresión</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>física, psicológica, patrimonial o económica, para obtener la modificación o alteración de los resultados deportivos, antes, durante y después de la celebración de eventos deportivos.</p> <p>III. Se incrementará hasta una mitad de la pena cuando la persona que ofrezca el beneficio económico o en especie sea empleado, corredor, representante, gestor, apoderado, administrador o socio de una casa de apuestas, miembro de un club, liga, federación deportiva, director o empleado de algún organismo del deporte federal, estatal o municipal.</p> <p>IV. Se tiene competencia para perseguir este delito, en los eventos celebrados en la República Mexicana, organizados por organismos o federaciones nacionales e internacionales, adicional de los procedimientos y sanciones deportivas.</p> <p>Para acreditar la existencia del delito, adicional de los métodos de prueba señalados en este código, se podrá utilizar cualquier medio tecnológico que sea resultado de los avances de la ciencia.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.</p>